

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1975-76
Certificación Número 30

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

La Junta Colegial en su reunión del martes 16 de diciembre de 1975, aprobó por unanimidad el Reglamento y Normas de Procedimiento para la Revista CAYEY.

Este Reglamento leerá como sigue:

Artículo 1. La Revista CAYEY es el órgano oficial de publicaciones de la Facultad del Colegio Universitario de Cayey de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 2. De los Objetivos.

Su objetivo consiste en ofrecer la imagen intelectual y académica del Colegio a través de trabajos publicados que fueran aportaciones originales a las artes y ciencias, en general, y en sus distintas ramas, en particular.

Para lograr dicho objetivo, Revista CAYEY tratará de:

1. Conseguir que dicha imagen sea tan universalista como lo son las artes y las ciencias;
2. Que sea tan insularista como lo es la problemática general actual de Puerto Rico; y
3. Que sea, también, tan localista como lo es la razón de ser, el objetivo especial de nuestro Colegio.

Artículo 3. De la Dirección.

La Dirección de la Revista CAYEY estará a cargo de un Consejo de Redacción. Para ser miembro de este Consejo es preciso haberse destacado en una rama del saber. Estará compuesto en la forma siguiente:

1. Miembros ex-officio que son el Director del Colegio y el Director Auxiliar o Ayudante Académico y el Director de la Revista.
2. Miembros nombrados por el Director del Colegio, quien determinará el número y duración de sus términos.

Artículo 4. Del Consejo de Redacción.

1. Su misión será la de determinar, juntamente con el Director de la Revista, todo lo relativo a la misma: filosofía, formato, trabajos, temas, etc.;
2. Evaluar los trabajos presentados;
3. Decidir por mayoría de votos, en caso de discrepancia de juicio, si procede o no la publicación de un artículo;
4. Un Secretario, electo de entre sus miembros, llevará las actas de las reuniones del Consejo de Redacción que serán conservadas en los archivos de la Revista CAYEY.

Artículo 5. Del Director de la Revista CAYEY.

1. El Director de la Revista CAYEY será nombrado por el Director del Colegio y formará parte del Consejo de Redacción.
2. Su misión es la de ejecutar las decisiones conjuntas del Consejo de Redacción;
3. Citar a reunión al Consejo de Redacción cuantas veces lo juzgue necesario;
4. Citar a reunión al Consejo de Redacción obligatoriamente antes de enviar a la imprenta los originales de cada número;
5. Recibir y acusar recibo de los trabajos sometidos por los colaboradores, presentadas voluntariamente o por encargo;
6. Entregar con sus recomendaciones a los miembros del Consejo de Redacción, todos los trabajos presentados para su consideración;
7. Comunicar y devolver a los interesados aquellas colaboraciones que no se publiquen;
8. Devolver a sus autores los trabajos que requieran alguna corrección o solicitar autorización para hacerla;
9. Bregar con todo lo relativo a la impresión de la Revista, su administración, distribución, etc.;
10. Corregir las pruebas de imprenta o entregarlas a sus autores para su corrección.

Artículo 6. De las Colaboraciones.

1. Serán objeto de publicación los trabajos originales de la Comunidad Universitaria de Cayey y de otros colegas. Podrán publicarse además otros artículos que a juicio del Consejo de Redacción merezcan ser publicados;
2. Sólo se publicará, en un mismo número, un trabajo extenso por colaborador;
3. No se dedicará un número completo a un solo trabajo o a un solo colaborador;
4. Con motivo de alguna efemérides importante puede dedicarse un número completo a la misma, siempre que consista en varias colaboraciones;
5. No se publicarán, total o parcialmente, artículos o trabajos ya dados a la luz pública por los medios comunicativos del país.

Artículo 7. De las Evaluaciones.

1. Los trabajos se evaluarán atendiendo tanto a la forma como al contenido.
2. Las evaluaciones negativas figurarán a nombre del Consejo de Redacción sin concretar nombres.

Artículo 8. De las Publicaciones.

1. La Revista CAYEY se publicará semestralmente;
2. Fecha para su publicación: Enero y Agosto;
3. Los originales se enviarán a la imprenta con la debida anticipación.

Artículo 9. De las Disposiciones Generales.

1. La Revista CAYEY dispondrá de su propia oficina cuando las facilidades de espacio lo permitan.
2. La Revista CAYEY se cuidará de cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre derechos de autor (Copyright).

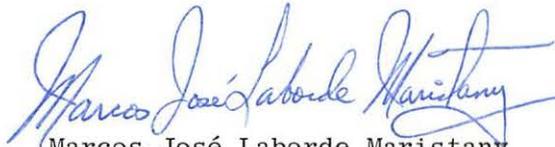
Artículo 10. De las Enmiendas.

1. Las enmiendas a este reglamento serán sometidas a la Junta Colegial para su aprobación.

Certificación Número 30
1975-76
Página Número 4

Artículo 11. Este reglamento tendrá vigencia inmediata, luego de su aprobación por la Junta Colegial.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día dieciseis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.



Marcos José Laborde Maristany
Secretario

16 de diciembre de 1975

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1978-79
Certificación Número 22

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

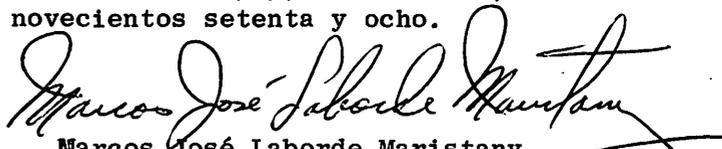
La Junta Colegial en su reunión del 25 de septiembre de 1978, acordó endosar favorablemente las enmiendas propuestas al Artículo 8 del Reglamento de la Revista CAYEY (Certificación Número 30, 1975-76 del 16 de diciembre de 1975) por su Director, Dr. José J. Santa-Pinter en el sentido de aumentar los números anuales de la publicación de la revista, que hasta el presente se hacía una vez por semestre.

En consecuencia, el Artículo 8 del Reglamento de la Revista CAYEY leerá como sigue:

Artículo 8 - De las publicaciones

1. La Revista CAYEY se publicará cuatro (4) veces al año;
2. Fechas para su publicación: Septiembre, Diciembre, Marzo y Junio.

Y para que así conste, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.


Marcos José Laborde Maristany
Secretario

25 de septiembre de 1978